



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 12/2017, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

**SRAS.Y SRES. ASISTENTES**

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

**ÍNDICE**

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN .....	2
2.1.- PERSONAL/SELECCIÓN.....	2
2.1.1.- Listas provisionales admitidos/excluidos/as Oficial de Jardinería de carácter temporal.-.....	2
2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-.....	4
2.2.1.- Anticipo reintegrable a instancia de empleado público municipal, xxx.-.....	4
2.2.2.- Anticipo reintegrable a instancia de empleada pública municipal, Auxiliar Administrativa.- .....	5
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	6
3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.- .....	7
3.1.1.- Apercebimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “xxx”.-.....	7
3.2.- DENUNCIA POR ACTIVIDAD DE OCIO TIPIFICADA COMO INFRACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.- .....	9
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	10



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

4.1.- PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFÍA CARNAVAL TONY RAYA 2016.-.....	10
4.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIOÓN OTORGADA A xxx.-.....	12
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	13
5.1.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y USO DE INSTALACIONES PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN EDIFICIO POLIVALENTE, CALLE MAGISTRADO FRANCISCO MORALES, 5, ENTRADA POR BARRANCO ASERRADERO.-.....	13
ASUNTOS DE URGENCIA.....	16

## **1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

### **1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-**

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 11/2017, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 11 de abril de 2017, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN**

### **2.1.- PERSONAL/SELECCIÓN**

#### **2.1.1.- Listas provisionales admitidos/excluidos/as Oficial de Jardinería de carácter temporal.-**

Área: Personal  
Departamento: Selección  
Expediente: 128/2017

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2017 se publican las bases para la selección de un/a oficial de jardinería de carácter temporal, a jornada completa, Grupo C- Subgrupo C2. En dichas Bases, por error en el Anexo de Modelo de Solicitud, no se indicó la necesidad de acreditación del Carné de Conducir B, si bien es requisito de participación, de conformidad con la Base Tercera. Por consiguiente, la subsanación podrá efectuarse en el plazo de subsanación concedido para las personas excluidas o el día de realización de la prueba de aptitud.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluido, por tanto, la conformidad de la Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas para la selección de un/a oficial de jardinería de carácter temporal, a jornada completa, Grupo C- Subgrupo C2 a tenor del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

	<b>ASPIRANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>SUBSANACIÓN</b>
1			*acreditación permiso conducir
2			*acreditación permiso conducir
3			*acreditación permiso conducir
4			*acreditación permiso conducir
5			*acreditación permiso conducir
6			*acreditación permiso conducir
7			
8			*acreditación permiso conducir
9			

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de **3 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página web ([www.alhama.org](http://www.alhama.org)) para subsanación de los excluidos provisionales de acuerdo con las disposiciones establecidas en las bases que regulan esta convocatoria.

Puesto que la fecha de publicación es 18 de abril de 2017; la finalización del periodo de subsanación es el día 21 de abril de 2017

### **LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Las personas incluidas con “\*”, deberán acreditar estar en posesión del carné de conducir B. Dicha acreditación podrá efectuarse durante el plazo de subsanación de tres días hábiles concedido tras la aprobación provisional de admitidos, o el día de realización de la prueba de aptitud. En este último caso, deberán ir provistos del carné de conducir para su acreditación con anterioridad a la celebración de la prueba. Aquellos aspirantes que no hayan acreditado dicho extremo no podrán figurar en la Bolsa convocada.

### **LISTA PROVISIONAL DE EXCLUÍDOS/AS**

	<b>ASPIRANTE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CAUSA EXCLUSIÓN</b>
1			- Falta título exigido en las bases
2			- Falta título exigido en las bases

**TERCERO:** La composición de la comisión de selección se determinará en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Posteriormente se publicará anuncio referente a la fecha de realización del ejercicio de aptitud profesional.

**CUARTO:** Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento así como en la página web [www.alhama.org](http://www.alhama.org)

### **2.2.- PERSONAL / RETRIBUCIONES-SEGURIDAD SOCIAL.-**

#### **2.2.1.- Anticipo reintegrable a instancia de empleado público municipal, xxx.-**

Área: Personal/Retribuciones  
Expediente: 177/2017

Vista la solicitud del funcionario xxx (nº de R/E 17 de abril), interesando la concesión de anticipo reintegrable de 2.000 euros correspondientes a la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

Respecto al personal funcionario, se dispone título habilitante al respecto establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos. La citada norma en su artículo 19 extiende la aplicación de la misma al personal funcionario que dependa de los Ayuntamientos.

El anticipo de nómina, en el ámbito laboral, es un derecho que se contempla en artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dedicado a la liquidación y pago del salario con la siguiente redacción:

*"La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.*

*El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado (...)"*.

Procede la concesión del anticipo, el cual puede ser reintegrado en mensualidades, o en la forma solicitada, en la nómina correspondiente al mes de junio, con deducción de la parte anticipada, a cargo de la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la última modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de la Alcaldía y Concejalía-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a xxx, un anticipo reintegrable de 2.000 euros, no superior a una mensualidad de sus retribuciones brutas, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 y, en su caso, disponible en bolsa de vinculación, que habrá de reintegrar en la nómina a percibir el mes de junio de 2017, a través de retenciones por dicha cantidad en la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

**SEGUNDO:** Condiciones del presente reconocimiento:

- No podrá concederse nuevo anticipo hasta la íntegra devolución de este.
- No podrá reconocerse la extinción de la relación estatutaria voluntaria del empleado/a pública hasta tanto no se haya producido la total devolución del anticipo.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Tesorería y al Departamento de Nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación del régimen de recursos pertinente.

#### **2.2.2.- Anticipo reintegrable a instancia de empleada pública municipal, Auxiliar Administrativa.-**

Área: Personal/Retribuciones  
Expediente: 178/2017

Vista la solicitud de la funcionaria D<sup>a</sup>. xxx (nº de R/E 17 de abril), interesando la concesión de anticipo reintegrable de 1.000 euros correspondientes a la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Respecto al personal funcionario, se dispone título habilitante al respecto establecido en el artículo 1 del Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios públicos. La citada norma en su artículo 19 extiende la aplicación de la misma al personal funcionario que dependa de los Ayuntamientos.

El anticipo de nómina, en el ámbito laboral, es un derecho que se contempla en artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dedicado a la liquidación y pago del salario con la siguiente redacción:

*"La liquidación y el pago del salario se harán puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenidos o conforme a los usos y costumbres. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes.*

*El trabajador y, con su autorización, sus representantes legales, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado (...)"*.

Procede la concesión del anticipo, el cual puede ser reintegrado en mensualidades, o en la forma solicitada, en la nómina correspondiente al mes de junio, con deducción de la parte anticipada, a cargo de la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la última modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de la Alcaldía y Concejala-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Conceder a xxx un anticipo reintegrable de 1.000 euros, no superior a una mensualidad de sus retribuciones brutas, con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto de 2017 y, en su caso, disponible en bolsa de vinculación, que habrá de reintegrar en la nómina a percibir el mes de junio de 2017, a través de retenciones por dicha cantidad en la paga extraordinaria y/o paga adicional de junio.

**SEGUNDO:** Condiciones del presente reconocimiento:

- No podrá concederse nuevo anticipo hasta la íntegra devolución de este.
- No podrá reconocerse la extinción de la relación estatutaria voluntaria del empleado/a pública hasta tanto no se haya producido la total devolución del anticipo.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a la Intervención, a la Tesorería y al Departamento de Nóminas para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Notifíquese al interesado/a con indicación del régimen de recursos pertinente.

**3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.1.- MEDIO AMBIENTE / DISCIPLINA AMBIENTAL.-**

#### **3.1.1.- Apercibimiento procedimiento sancionador en materia de disciplina ambiental por colocación de cartelería en elementos de dominio público no autorizados – Anuncio “xxx”.-**

Área funcional: Medio Ambiente  
Dpto: Disciplina ambiental  
Expte: 198/2017

Por informe denuncia de la Policía Local de fecha 5 de abril de 2017 (con entrada nº 1624, de 10 de abril) se ha interesado de este Ayuntamiento el deber de la Administración de la comprobación de los hechos y, en su caso, la incoación del expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2015, relativa a los siguientes hechos:

Colocación de carteles en mobiliario urbano/infraestructuras y/o instalaciones municipales, mediante cinta adhesiva, concretamente en algunas farolas situadas en Carretera de Loja, del núcleo urbano de Alhama de Granada, publicitando xxx. Figura nº de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

Dicha actuación infringe el artículo 22 de la Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Residuos, Expte general del Ayuntamiento 362/2015, aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 3 de agosto de 2015 y elevada a definitiva sin alegaciones (BOP nº 241, de 17/12/2015).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Es objeto de la presente actuación administrativa la realización de apercibimiento de la legalidad vigente.

**SEGUNDO:** La Legislación aplicable viene determinada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; los artículos 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y preceptos referentes a procedimiento en dicha materia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo Artículo 22 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos de Alhama de Granada, la colocación de carteles y adhesivos no se permite en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, señales, semáforos, contenedores, embellecedores de contenedores, papeleras u otros elementos de la vía pública, salvo autorización por parte del Ayuntamiento, se efectuará únicamente en los lugares autorizados para tal efecto. De conformidad con dicho precepto, no consta la autorización municipal para la colocación de la cartelería objeto de las actuaciones indicadas en el presente expediente. La colocación de



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

pancartas en cualquier punto del término municipal, podrá efectuarse únicamente con autorización municipal expresa y, en todo caso conlleva la obligación de retirarlas y limpiar el espacio ocupado por las mismas, concluido el periodo autorizado.

El Ayuntamiento podrá requerir la retirada de la pancartas, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta.

Las empresas o entidades anunciantes serán responsables de los carteles y anuncios que se fijen en zonas prohibidas o lugares no autorizados.  
(...).

**CUARTO:** Corresponderá la potestad sancionadora al Alcalde, para las infracciones graves, consistente en el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Igualmente, dicha infracción viene recogida en el art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, el artículo 49.3.d) de la Ordenanza municipal de limpieza y residuos determina con igual sentido como infracción grave la colocación de carteles en lugares no autorizados.

La sanción para infracciones graves, de conformidad con la Ordenanza mencionada, con un mínimo de 600 euros puede alcanzar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, 30.000 euros.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Requerir a las empresas y entidades relacionadas en la parte expositiva, la retirada de los anuncios/carteles/folletos publicitarios no autorizados en elementos de dominio público citados y en cualquier otro lugar no autorizado en el Municipio, estando obligado el propietario de la misma a retirarla en 24 horas. Si no se llevase a cabo el requerimiento, la retirada la realizarán los Servicios Municipales, estando obligada al pago del coste del servicio el propietario o propietaria de la pancarta/publicidad no autorizada.

**SEGUNDO:** La entidad o persona anunciante deberá abstenerse de realizar en lo sucesivo la pegada de cartelería en elementos de dominio público urbanos y lugares no autorizados.

**TERCERO:** Se apercibe que en caso de incumplimiento del presente requerimiento de retirada de cartelería en el plazo indicado y/o nueva disposición de anuncios en lugares no autorizados, se sustanciarán los correspondientes expedientes sancionadores de conformidad con la normativa referenciada anteriormente.

**CUARTO:** Notificar este acto a las personas y entidades interesadas.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

### **3.2.- DENUNCIA POR ACTIVIDAD DE OCIO TIPIFICADA COMO INFRACCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.-**

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes  
Dpto: Seguridad Ciudadana  
Expte: 199/2017

Resultando que se ha recibido en esta Alcaldía denuncia de la Policía Local, por los siguientes hechos:

Comprobación por la Policía Local de joven miccionando en la vía pública, siendo aproximadamente las 14:15 horas del día 6 de abril de 2017, en xxx, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, identificado como xxx, con DNI nº xxx.

Dicho menor fue acompañado al Centro Educativo xxx, al tratarse de día lectivo y en horario de clase, de conformidad con la competencia municipal establecida en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Los hechos descritos pueden ser constitutivos de infracción tipificada como leve en el artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y grave en el artículo 14.1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Residuos de Alhama de Granada. No obstante, se propone la sanción de mínima intervención administrativa, como calificación de leve en la Ley 7/2006, citada.

A dicha infracción le puede corresponder sanción de apercibimiento o multa de hasta 300 euros, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. En pronunciamiento preciso de la responsabilidad, y sin que concurran circunstancias que puedan agravar la responsabilidad, se propone la sanción de multa de 120 euros, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

A efectos de responsabilidad, el apartado 4 del artículo 11 de la Ley 7/2006, citada, determina que "En el caso de personas menores de edad, mayores de dieciséis años, salvo que se trate de obligaciones que hayan de cumplir personalmente, serán responsables solidarios del pago de las multas sus representantes legales". Comprobada la edad en las actuaciones llevadas a cabo, es menor de 16 años, por lo que se entiende que no procede sanción económica, sin perjuicio de la constatación y apercibimiento de los hechos a sus representantes legales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Poner en conocimiento de los representantes legales del menor indicado en las actuaciones administrativas, los hechos puestos de manifiesto en el



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

informe-denuncia de la Policía Local, tanto respecto en la participación del cumplimiento de la escolaridad obligatoria como respecto a la infracción cometida, sin imposición de sanción en este último caso, dada la condición de menor de 16 años.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la Dirección xxx, en ejercicio de las competencias de este Ayuntamiento en participación del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente.

#### **4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA**

##### **4.1.- PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFÍA CARNAVAL TONY RAYA 2016.-**

Área: Cultura  
Expte: 4/2017

Vista la convocatoria de nueva edición del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA 2017", efectuada por la Concejalía de Cultura.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios correspondientes.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2017.

De conformidad con las bases aprobadas, se establecen los siguientes premios, los cuales no serán acumulativos, es decir, un mismo autor/a no podrá llevarse más de un premio.

##### Mejor Fotografía:

1º Premio: 250 € y Diploma  
2º Premio: 150 € y Diploma

##### Mejor Fotografía Autor Local:

1º Premio: 250 € y Diploma  
2º Premio: 150 € y Diploma

##### Mejor Fotografía Categoría Selfie:

1º Premio: 100 € y Diploma



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

Aclaraciones sobre los premios:

- Los económicos irán sujetos a retención.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del fallo del Jurado de los Premios del Concurso de Fotografía del Carnaval de Alhama "TONY RAYA 2017", agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden los siguientes premios:

Categoría general (mejor fotografía):

- Primer Premio: 250 € Obra denominada **xxx**.
- Segundo Premio: 150 € Obra denominada **xxx**.

Categoría local ( mejor fotografía de autoría local):

- Primer Premio: 250 € Se declara desierto.
- Segundo Premio: 150 € Obra denominada **xxx**.

Categoría Selfie.

- No se han presentado trabajos.

**SEGUNDO:** Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ejercicio 2017:

Partida: 334 22690.

La presente aprobación de gastos no supondrá duplicidad en caso de aprobación de Alcaldía por inclusión de los mismos en una relación genérica de gastos. Consta en las actuaciones administrativas el abono del premio económico a las personas ganadoras.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

**TERCERO:** Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente acuerdo a los Miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación municipal.

#### **4.2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA A xxx.-**

Área funcional: Subvenciones y Programas  
Dpto: Asociaciones ciudadanas  
Expte: 302/2016

Habiéndose concedido subvención por importe de 1.150 euros para el ejercicio corriente de 2016, a xxx, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de octubre de 2016.

Resultando que ejecutada la actuación subvencionada han sido aportados por la entidad beneficiaria documentación justificativa del empleo de dicha subvención.

Habiéndose realizado la actividad subvencionada, así como dado cumplimiento a la finalidad para la que se concedió esa subvención, según ha sido acreditado, pendiente de su presentación en Registro de la documentación original.

Debatido el asunto, de conformidad con la atribución que ostenta la Alcaldía conferida por la legislación de régimen local así como el Decreto nº 310/11, de 17 de junio de Alcaldía de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerar suficiente y adecuada la documentación aportada por la entidad beneficiaria para efectuar la justificación de la subvención otorgada por este Ayuntamiento.

**SEGUNDO:** Declarar debidamente justificados el empleo de los fondos librados a dicha entidad, en virtud de la subvención otorgada a tal efecto.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado/a, con indicación de que el presente acto definitivo pone fin a la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

## **5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **5.1.- AUTORIZACIÓN DE OBRAS Y USO DE INSTALACIONES PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES EN EDIFICIO POLIVALENTE, CALLE MAGISTRADO FRANCISCO MORALES, 5, ENTRADA POR BARRANCO ASERRADERO.-**

Área: Urbanismo/Licencias  
Expediente: 45/2016

Visto el procedimiento de intervención municipal en las obras y usos urbanísticos para la actividad de Centro de Servicios Sociales en parte del Edificio Polivalente, situado en calle Magistrado Francisco Morales número 5, entrada por Barranco Aserradero, de Alhama de Granada, en el que constan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Como antecedente de hecho, figura la tramitación bajo el nº de expediente municipal 109/2015, de cesión de uso parcial del Edificio Polivalente o Edificio de Servicios Sociales, sito en calle Magistrado Francisco Morales número 5 y, con acceso por Barranco Aserradero, para sede del Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios aprobado por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2015.

**SEGUNDO:** Por parte de la Diputación de Granada se ha realizado el Proyecto y las obras necesarias de adecuación de accesibilidad del edificio destinado a Centro de Servicios Sociales.

**TERCERO:** En base a informes técnicos previos favorables de las obras realizadas y habilitación para uso urbanístico resultante, por Decreto de Alcaldía nº 34/2016, de 5 de febrero, se otorgó desde el Ayuntamiento de Alhama de Granada, licencia urbanística de utilización de establecimiento para actividad de Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios, a parte del edificio Polivalente, situado en calle Magistrado Francisco Morales número 5, entrada por Barranco Aserradero, con referencia catastral 2159809VF1925N0001UX, en Alhama de Granada. No obstante no se hizo constar por error en la resolución de otorgamiento de dicha licencia/título habilitante, que quedaban aprobadas por esta Administración municipal las obras realizadas, en regularización de las mismas.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERA:** La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..
- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Arts. 1591 y 1909 del Código Civil
- Con carácter supletorio:
  - o Art. 178 (aptdos. 1 a 3) del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - o Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
  - o Arts. 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación andaluza:

- Artículos 169 a 172, y 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).
- Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

C) Legislación específica de la actividad:

- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas.

**SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, realización de obras, la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

**TERCERA:** De conformidad con el apartado 4 del artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de dicha Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local. De conformidad con dicho precepto, la titularidad del Edificio Polivalente es municipal, por consiguiente, debe producirse acto administrativo sustitutivo de la licencia urbanística, con los mismos requisitos



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

sustantivos y formales y efectos que la licencia.

**CUARTA:** La actividad a la que se destinará parte del edificio es a Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios. Dicha actividad no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental modificado por el Decreto 356/2010 de 3 de agosto, por lo que se considera una actividad no clasificada, no sometida a trámite ambiental.

**QUINTA:** EL edificio se clasifica de acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbana, como urbano consolidado, incluido en la red de sistema general equipamiento, siendo el uso al que está destinado un uso compatible.

El inmueble en cuestión se encuentra dentro de esta delimitación de Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada.

El PGOU, no tiene contenido de protección, por lo que delimita un ámbito PEPRÍ al que remite concreta normativa edificatoria y de protección. El inmueble objeto del presente informe se ubica dentro del ámbito A3, BARRANCO DEL ASERRADERO, que forma parte de la zona homogénea A, PEPRÍ CIUDAD HISTÓRICA.

**SEXTA:** Se ha comunicado por la Diputación de Granada que por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía se ha concedido la autorización previa de la creación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Comarca de Alhama de Granada. Debe precisarse, igualmente, que por parte de este Ayuntamiento, como Administración urbanística actuante, las obras disponen de licencia urbanística, o, como ocurre en el presente, mediante su aprobación administrativa en su sustitución, al ser promovidas y participadas por el propio Ayuntamiento. Igualmente

**SÉPTIMA:** En el Decreto de Alcaldía nº 34/2016, de 5 de febrero, se procedió al otorgamiento de la licencia urbanística de utilización de establecimiento, si bien por error no se hizo constar que quedaban administrativamente aprobadas por este Ayuntamiento las obras, con los mismos efectos que la licencia urbanística de obras, en aplicación del artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada.

Se ha emitido informe de la Oficina Técnica Municipal con fecha 26 de enero de 2016 favorable al otorgamiento de licencia urbanística de utilización de establecimiento, tomándose razón de la presentación del certificado final de obra suscrito por el redactor del proyecto, Francisco de Paula Terrón García, Arquitecto Técnico. De conformidad con el apartado 3 del artículo 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regirán para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización las mismas reglas establecidas para las aprobaciones o licencias que deban ser otorgadas. Por consiguiente, toda vez que el Ayuntamiento por Decreto de Alcaldía nº 34/2016 se procedió a la aprobación de la licencia de utilización, quedaban subsumidas las obras llevadas a cabo en el edificio, si bien por error no se hizo constar tal circunstancia. Fue examinado por los servicios técnicos municipales la actuación realizada al objeto de su aprobación administrativa,



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Alhama de Granada.

por lo que procede su legalización, por resultar conforme con la ordenación urbanística y normativa técnica que le es de aplicación,

**OCTAVA:** De conformidad con lo anterior, procede la aprobación administrativa por este Ayuntamiento, de la legalización de las obras realizadas, de conformidad con los artículos 169.4 y 182.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En atención a la exposición fáctica y legal que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar por este Ayuntamiento las obras realizadas para adecuación de accesibilidad de Edificio Polivalente destinado parcialmente a Centro Comarcal de Servicios Sociales Comunitarios, sito en calle Magistrado Francisco Morales, 5, entrada por Barranco Aserradero, con referencia catastral 2159809VF1925N0001UX, en Alhama de Granada.

La presente aprobación administrativa sustituye y surte los efectos de la licencia urbanística de obras, quedando legalizadas las obras, con efectos de 5 de febrero de 2016, fecha de otorgamiento de la licencia urbanística de utilización de establecimiento.

**SEGUNDO:** Emítase certificación del presente acto administrativo al objeto de adjuntarlo al resto de documentación requerida por la Diputación de Granada a efectos de la concesión de la autorización de funcionamiento por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de la creación del Centro de Servicios Sociales Comunitarios Comarca de Alhama de Granada

<b>ASUNTOS DE URGENCIA</b>
----------------------------

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos